

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1887.)

SUSCRICIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.— Trimestre, 8,25.— Seis meses, 16,50.— Un año, 33.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.— Trimestre, 11,25.— Seis meses, 22,50.— Un año, 45.
Número suelto, 38 cént. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 8.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 143.

SECCIÓN DE FOMENTO

CARRETERAS

Subasta.

La Dirección general de Obras públicas, en oficio de 16 de Febrero próximo anterior me remite para su publicación el siguiente anuncio de subasta y pliego de condiciones particulares.

"DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 del mes actual esta Dirección general ha señalado el día 17 del próximo mes de Mayo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la Sección de Belalcázar á su Estación en la carretera de Villanueva del Duque á la Estación de Belalcázar, provincia de Córdoba, por su presupuesto de contrata de 555.617 pesetas 11 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento en las horas hábiles

de oficina, desde el día de la fecha, hasta el 12 de Mayo próximo y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 27.800 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 16 de Febrero de 1887.—El Director general, *J. Gallego Díaz*.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha 16 de Febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la Sección de Belalcázar á su Estación, carretera de Villanueva del Duque á la Estación de Belalcázar, (Córdoba), se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente).

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1861, han de regir en la contrata de las obras de la Sección de Belalcázar á su Estación, carretera de Villanueva del Duque á la Estación de Belalcázar.

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial en Madrid, dentro del término de 30 días, contados desde la fecha de la aprobación del remate y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta* y *Boletín Oficial* de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial, y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de 60 días, á contar desde la fecha de aprobación del remate y deberán quedar terminadas en el plazo de seis años.

5.ª Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, sin descuento alguno, por la Administración Económica de la provincia donde radican las obras.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayore escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un

año económico mayor suma de la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución. Por tanto, los derechos que el art. 39 de las condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

Madrid 16 de Febrero de 1887.—El Director general, *J. Gallego Díaz*.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para conocimiento de todos.

Córdoba 8 de Marzo de 1887.

El Gobernador,
Constantino Armesto.

SECCIÓN DE FOMENTO

Núm. 136

MINAS

Por decreto de esta fecha ha quedado fenecido y sin curso el expediente de registro minero de la mina llamada *Reina Victoria*, núm. 2.481, término de Belalcázar y registrada por D. Estéban Jurado, cuya solicitud de registro y designación del mismo aparece publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia del 22 de Mayo del año próximo anterior.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial, para conocimiento de aquellos á quienes interese.

Córdoba 7 de Marzo de 1887.

El Gobernador,
Constantino Armesto.

Comisión provincial de Córdoba.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en sus sesiones de 7, 8, 10, 14, 15, 21, 22, 27 y 28 de Enero de 1887.

Núm. 47.

(Conclusión.)

Aprobar el presupuesto presentado por D. Francisco Rodríguez, importante 271 pesetas, para la instalación de unos tendedores nuevos, de hierro, pa-

ra secar las ropas en el Hospital de Crónicos; autorizando desde luego al Director de dicho establecimiento para que se lleve á efecto esta mejora, por administración, con cargo á la consignación aprobada en el presupuesto de aquel Hospital, con destino á obras y reparos del edificio, y rindiendo oportunamente la cuenta justificada de estos gastos para la resolución que corresponda.

Ordenar al Arquitecto provincial forme y remita, con toda urgencia, un presupuesto detallado de las reparaciones que se necesitan para la completa habilitación del local que ocupa en este edificio la Sección Central de Beneficencia.

Autorizar á la Comisión de los señores Diputados encargada de la vigilancia de entrega de géneros, en la Casa Socorro Hospicio, para resolver cuanto se relacione con la adquisición de nuevas camas con destino á los ancianos acogidos en dicho establecimiento, y proponer en su caso la compra de otros muebles que considere absolutamente indispensables.

Adquirir desde luego y con destino á la Biblioteca provincial, dos ejemplares de la obra que acaba de publicar D. Francisco María Tubino, titulada *Estudios sobre el arte en España*, y que su importe se libre al apoderado del autor en esta capital, D. Rafael Romero Barros.

Suspender de empleo y sueldo, por falta de celo en el cumplimiento de su deber, á Juan Delgado, peón caminero de la carretera de Cabra á Nueva Carteya y Llanos de D. Juan, y nombrar en su reemplazo, con el carácter de interinidad y haber asignado á esta plaza, á Modesto Barrón, en quien concurren las más recomendables circunstancias.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del día 27 de Enero.

PRESIDENCIA DEL SR. APARICIO MARÍN

Señores que asistieron:

Velasco, Aparicio Sarrion, Estrada, Conde y Luque, Marqués de las Escalonias, Muñoz Sepúlveda, Escamilla; Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Manifestar al Director de carreteras provinciales, según lo propuesto por la Vicepresidencia, que la cuadrilla extraordinaria de peones auxiliares que fué autorizada en Diciembre último para reparar los desperfectos causados por los últimos temporales de lluvias en las carreteras de Córdoba á Villaviciosa y Trassierra, deberá cesar en fin del inmediato mes de Febrero.

Disponer se libren á D. Juan Sáenz Marquina, Secretario de este Gobierno de provincia, 687 pesetas 50 céntimos, para que se traslade á Madrid con objeto de auxiliar los trabajos encomendados á la Dirección de Administración local en lo que respecta á la formación de reglamentos de las leyes provincial

y municipal, según lo dispuesto por Real orden de 18 del corriente mes. El Sr. Conde y Luque hizo constar su no conformidad con este acuerdo, porque careciendo la Diputación de los recursos más precisos para atender á sus mas apremiantes obligaciones por Beneficencia, Instrucción pública y demás ramos que abraza la Administración provincial, sobre la que aún pesan deudas enormes que no puede satisfacer, no es posible al presupuesto de la provincia atender cada día á nuevas imprevistas cargas.

En este estado, e mismo Sr. Conde y Luque usó nuevamente de la palabra para preguntar si se había hecho ya efectivo, como deseaba, el pago de las 500 pesetas que á título de socorro había otorgado la Diputación en su sesión de 13 de Noviembre último, á la familia de D. José Felipe Salcedo; y habiéndosele contestado afirmativamente, manifestó su deseo de explicar, y así lo hizo en efecto, para que constara en actas, las razones que le movieron á emitir su voto contrario á dicha concesión.

Restablecer en el desempeño adicional inmediato un crédito de 500 pesetas, que hoy se considera suficiente para la colocación de un teléfono entre el Gobierno civil y edificio ocupado por la Corporación, conforme á lo acordado en sesión de 5 de Noviembre de 1884, y que inmediatamente se lleve á ejecución por los funcionarios de la estación de telégrafos de esta capital.

Devolver al Sr. Gobernador el expediente instruido contra D. Arcadio Morillo, vecino y ex-Alcalde de la villa de Espiel, sobre reintegro á la Caja municipal de ciertas sumas; solicitud del interesado sobre que se incluyan en el presupuesto adicional para su formalización varias partidas de data que no le fueron admitidas en su época y cartas de pago presentadas por el mismo á intento de comprobar la inversión legítima de las sumas que le fueron reclamadas, informándole en el sentido de que procede se practique una liquidación donde sean dadas de baja las cantidades que figuran las cartas de pago presentadas al efecto, si ya no se hubiesen tenido en cuenta en la liquidación anterior, en abono del cargo hecho al Sr. Morillo en aquel expediente, incluyéndose para su formalización en el inmediato presupuesto adicional. El Sr. Velasco hizo constar su conformidad con el dictámen íntegro del Negociado.

Autorizar al Director de la Escuela de Bellas Artes, para que previa tasación pericial, enajene en pública almoneda la mesa antigua ensamblada para forrar lienzos, rejillas de ventana, farolas, aparatos de alumbrado de aceite y demás efectos inútiles que existen en la atarazana de dicha Escuela, previniéndole dé cuenta del resultado é ingrese en la Caja de la provincia el producto de la enajenación.

Declarar no haber lugar á deliberar ni conocer de una comunicación del Alcalde de Pedro Abad, remitiendo la relación de los propietarios interesados en el trozo 1.º de la carretera de Adamúz á Pedro Abad, ni de los inci-

dentos de cualquiera otra carretera que no sea la señalada en el plan vigente con el núm. 1.º, en armonía con lo resuelto en sesión de 21 del actual al tratar de otro asunto relacionado con la misma obra pública. Los Sres Aparicio Marín, Estrada y Velasco opinaron, por el contrario, debía tratarse y resolverse este asunto conforme á lo propuesto por el Negociado, en cumplimiento de la ley, sin detener la marcha é instrucción de los expedientes, puesto que no se trata de la ejecución de las obras, haciendo constar la salvedad de sus votos y protesta en descargo de cualquier responsabilidad que por ello les pudiera alcanzar.

Conferir poderes tan amplios como en derecho sean necesarios al Procurador de este Colegio, D. Francisco Muñoz Guijo, para que, en nombre de este Cuerpo provincial, y bajo la Dirección del Oficial Letrado de la Secretaría, D. José Hidalgo Corona, entable desde luego en el Juzgado correspondiente el interdicto ó juicio declaratorio que proceda, hasta conseguir que desaparezca la montera de cristales de instalación fija que doña Salvadora Pastor, vecina de esta ciudad, tiene colocada en su casa núm. 22, de la calle del Liceo, sobre el muro de la núm. 18, propia de la Diputación, y que los gastos que el pleito pueda ocasionar se satisfagan á justificar, al susodicho Procurador con cargo á la consignación respectiva del presupuesto vigente.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del día 28 de Enero.

PRESIDENCIA DEL SR. APARICIO MARÍN

Señores que asistieron:

Conde y Luque, Aparicio Sarrion, Estrada, Gutiérrez Ravé, Velasco, Marqués de las Escalonias, Muñoz Sepúlveda, Escamilla; Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Manifestar al Director de la Casa Hospicio, para que lo haga saber al Regente y empleados de la Imprenta provincial, la satisfacción con que este Cuerpo ha visto el celo de estos funcionarios para que quede ultimada en el plazo máximo de un mes la impresión y tirada de las listas electorales de toda la provincia.

Conceder la dote acostumbrada de 75 pesetas á Sinforosa Felipa Expósito, que ha contraído matrimonio con Rafael Sánchez León, de esta vecindad.

Autorizar al Delegado de la Corporación para la investigación de bienes y censos de la Beneficencia D. Filomeno Moreno Garcia para que ejerza sus funciones en las Oficinas de Hacienda de esta provincia y en las de Málaga, Granada y Jaén, á fin de investigar y descubrir, por los medios que él mismo propone, quienes sean los actuales poseedores de las fincas censadas en favor de las fundaciones que se hallan á cargo de la Diputación provincial; las inscripciones que pertenecientes á

ella se hayan expedido en equivalencia de bienes de las mismas fundaciones y que actualmente no posea, y lo demás á que alude el acuerdo de esta Corporación de 17 de Marzo último.

Disponer que con la urgencia posible y para el exclusivo uso de los señores Diputados, se haga en la Imprenta provincial una nueva tirada de 150 ejemplares de cada uno de los Reglamentos para el régimen y gobierno de la Diputación, y para la provisión y orden de ascensos de los Facultativos de los Establecimientos de Beneficencia.

Conceder un mes de licencia para que pueda atender al restablecimiento de su salud, al Auxiliar de la clase de primeros de la Secretaría D. Ildefonso Ariza, y dos meses al de la clase de terceros de la Sección de Beneficencia D. Carlos Ortiz y González.

Conceder ingreso en la Casa Socorro Hospicio á Rafael Muñoz Carreño y Pablo Calvillo Torres, por haber acreditado que reúnen las condiciones reglamentarias.

Suspender de empleo y sueldo, por faltas cometidas en el servicio, al Auxiliar de la clase de terceros de la Sección de Cuentas Municipales D. Rafael López, y al Auxiliar de la Dirección de la Casa Socorro Hospicio don Eduardo Niño, y nombrar en su reemplazo con el carácter de interinidad á D. Gabriel Escamilla, cesante de mayor categoría, para la primera de dichas plazas, y á D. José Montis y Fernández para la segunda.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Núm. 120.

CONTADURIA

NOTA DE LOS PRECIOS MEDIOS SEÑALADOS POR LA COMISIÓN PROVINCIAL PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS SUMINISTROS QUE SE HAYAN VERIFICADO EN FEBRERO ÚLTIMO, CON ARREGLO Á LA INSTRUCCIÓN DE 9 DE AGOSTO DE 1877.

	Céntimos de peseta.
Ración de pan, de 70 decagramos.	25
Ración de cebada, de 6'9375 litros	89
— de paja, de 6 kilogramos.	24
Kilogramo de carbón.	10
— de leña.	05
Litro de aceite.	67

Córdoba 4 de Marzo de 1887. — El Vicepresidente, *Jaime Aparicio*.

AYUNTAMIENTOS

Priego.

Núm. 132.

D. José Luis Rubio Tallón, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que terminado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento de la riqueza de este término municipal, correspondiente al año económico venidero de 1887-88, en cumplimiento á lo que preceptúa el art. 60 del Reglamento de 30 de Setiembre de 1885, queda de manifiesto en la Secretaría Capitular de este Ayuntamiento, por término de 15 días, á contar desde la fecha, con objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes en mencionada fecha.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para que llegue á conocimiento de los interesados.

Priego 1.º de Marzo de 1887.—José Luis Rubio.—Por su mandado, Juan María de la Barrera, Secretario.

CARCABUEY

Núm. 108.

D. Bartolomé Luque y Martín, Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que según aparece del expediente de rectificación instruido al efecto, la lista de electores para las elecciones de compromisarios para Senadores, han quedado ultimadas en la forma siguiente:

Número	NOMBRES	DOMICILIO	Cuotas que satisfacen. Ptas. Cént.
AYUNTAMIENTO			
1	Benítez Vargas, Antonio Romón.	Parras.	"
2	Benítez Ramírez, Sixto.	Idem.	"
3	Ruiz Ballesteros, Juan Rafael.	Caños.	"
4	López Chavarri, Florentino.	Alta.	"
5	García Cubero, Juan.	Plaza.	"
6	Garrido García, Luis.	Parras.	"
7	Ramírez Serrano, Joaquín.	Idem.	"
8	Sicilia Sánchez, José María.	Idem.	"
9	Ballesteros Carrillo, Manuel.	Cerrillo.	"
10	Caracuel Serrano, Joaquín.	Lucena.	"
11	Camacho Galisteo, Pablo María.	Plaza.	"
12	Trillo Zamorano, Juan.	Parras.	"
MAYORES CONTRIBUYENTES			
1	Cubero Solís, Francisco.	Cura.	2.005,54
2	Camacho Franco, Luis.	Plaza.	1.108,91
3	Serrano Rodríguez, Pedro Miguel.	Idem.	887,47
4	Cubero López de Padilla, Rafael.	Castillo.	800,38
5	Camacho Carrillo, Pedro Luis.	Cura.	752,29
6	Candil Tardío, Francisco.	Hospital.	708,88
7	Delgado Serrano, Rafael.	D. Pedro.	701,30
8	Ballesteros Delgado, Joaquín.	Caños.	672,54
9	Torres Rodríguez, Antonio.	Cura.	623,87
10	Ayerbe Cubero, Joaquín.	Plaza.	580,01
11	Lozano Sicilia, Cristóbal.	Parras.	569,52
12	Camacho Serrano, Manuel.	Cura.	552,32
13	Marín Carrillo, Rafael.	Plaza.	515,97
14	López Muriel, Pablo.	Baja.	512,31
15	Arriero Padilla, Juan Antonio.	Alta.	474,25
16	Galisteo Alba, Juan Bautista.	Plaza.	442,28
17	Montes Galisteo, Antonio Ramón.	Salazar.	430,43
18	Ruiz Aguilera, Antonio.	Lucena.	419,59
19	Pérez López, Francisco.	Plaza.	410,99
20	Palomeque Ballesteros, José María.	Alta Santa Ana.	390,42
21	Marín Prados, Juan.	San Sebastián.	379,49
22	Cabezuelo Roldán, Antonio.	Cura.	376,95
23	Montes Galisteo, Juan José.	Escucha.	367,04
24	Carrillo Muriel, Pablo.	Capitán.	345,41
25	Marín Carrillo, Federico.	D. Pedro.	345,09
26	Osuna Zamorano, Manuel.	Fte. Francés.	321,73

Número	NOMBRES	DOMICILIO	Cuotas que satisfacen. Ptas. Cént.
27	Pérez Ortiz, Telesforo.	Plaza.	306,54
28	Molina Delgado, Juan Roque.	Parras.	299,02
29	Leal Linares, Vicente.	Robledar.	295,84
30	Valverde López, Vicente.	Castillo.	289,44
31	Sicilia Ortiz, José.	Baja Santa Ana.	284,04
32	Roldán Serrano, José.	Caños.	270,99
33	Ortiz de Galisteo, Antonio Trinidad.	Castillo.	264,68
34	Caracuel Lozano, Enrique.	Alta Santa Ana.	254,90
35	Ruiz Muriel, José.	Vicario.	251,23
36	Montes Piedras, Francisco.	Alta.	237,38
37	Caracuel Ballesteros, Benito.	Hospital.	229,93
38	Serrano Jiménez, Pedro.	Parras.	227,94
39	Cordón Serrano, Juan.	Baja.	226,70
40	Carrillo Martos, Ventura.	Hospital.	223,75
41	Palomeque Ballesteros, Baldomero.	Plaza Corta.	223,37
42	Cazorla Briones, Miguel.	Cura.	216,25
43	López Muriel, Juan.	Arenal.	210,10
44	Llébenes Roca, Juan.	Plaza.	208,83
45	Luque Caracuel, Juan.	Palomas.	206,96
46	Ramírez Palomeque, Antonio.	Los López.	205,57
47	Rodríguez Serrano, Antonio.	Alta.	192,45
48	Cubero Solís, Rafael.	Castillo.	186,74

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en su circular núm. 256 de 8 de Febrero último, expido la presente que visará el Sr. Alcalde, en Carcabuey á 2 de Marzo de 1887.—V.º B.º—El Alcalde constitucional, Antonio Ramón Benítez.—Bartolomé Luque y Martín.

Pedroche.

Núm. 156.

D. Juan Bautista Jiménez y Villegas, Secretario interino del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: Que reconocido el expediente instruido por este Ayuntamiento en el año actual para la elección de compromisarios para Senadores en cumplimiento del art. 25 de la Ley electoral de 8 de Febrero de 1877, resulta la lista ultimada, cuyo literal contenido es como sigue:

SEÑORES DEL AYUNTAMIENTO

D. Joaquín Gallardo Ramírez.
Rafael Moreno Tirado.
Fernando Avilés de la Fuente.
Modesto Cabomell Montó.
Hilario Sánchez López.
Francisco Pérez Jiménez.

MAYORES CONTRIBUYENTES.

D. Antonio Blanco Herrador.
José Morillo Tirado.
Antonio Morillo Tirado.
Francisco Rodríguez Blanco.
Antonio Gómez Garrido.
Manuel Manos-Albas Díaz.
Juan Blanco Herrador.
Román Cabrera Blanco.
José Conde Moreno.
José Díaz Peñas.

D. José Francisco Moreno.
José Gómez Con te.
Miguel Campos Molina.
Francisco Cobos Sánchez.
Diego Valverde Castillo.
José Muñoz Salas.
Francisco Solano Muñoz.
Diego Ruiz Conde.
Juan Tirado Medina.
José Cobos Vázquez.
Domingo Sánchez Núñez.
Bartolomé José Expósito.
Miguel Alamo Conde.
Francisco Ricardo Moreno.
Antonio Rubio Garrido.
José Alamo Conde.
Juan Medina Peralbo.
Francisco Rubio Garrido.
Rafael Tirado Medina.
Alejandro Arévalo Peñas.
José Antonio Manos-Albas.
Alejandro Tirado Medina.
Manuel Cobos Misas.
Antonio Tirado Medina.
José Conde Tirado (mayor.)
José Ruiz Marta.
Francisco Pineda Mora.
Juan Montero Moreno.
Mariano Tirado Sánchez.
Rafael Alamo Conde.

Concuerda la letra con su original á que me remito. Y para que conste, en cumplimiento á lo ordenado por el Excmo. Sr. Gobernador civil, pongo el presente, con el V.º B.º del Sr. Alcalde accidental, en Pedroche á 5 de Marzo de 1887.—V.º B.º—Rafael Moreno Tirado.—Juan Bautista Jiménez.

Guijo.

Núm. 83.

D. Manuel Moreno Fernández, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: Que la lista ultimada de los electores de este termino municipal que tienen derecho a la elección de Compromisarios para la de Senadores, con arreglo a la ley de 8 de Febrero de 1877, son los siguientes.

AYUNTAMIENTO

- D. Juan Delgado García.
- Nereo Valverde Nieto.
- Gabriel Aperador Ferreros.
- Juan García Castaño.
- Eduardo Conde Mansilla.
- Antonio Conde Mansilla.

CONTRIBUYENTES

Número	NOMBRES	DOMICILIO	CUOTAS.	
			Ptas.	Cénts.
1	Conde Muñoz, José Apolonio.	Rinconada.	138,69	
2	Amaya Prade, Miguel.	Horno.	122,36	
3	Herruzo Márquez, Francisco.	Rinconada.	107,41	
4	Gaete y López Valverde, Emilio.	Cantarranas.	80,50	
5	Muñoz Lucena, Jorge José.	Plaza.	76,82	
6	García Castaño, Bartolomé.	Rinconada.	47,15	
7	Amaya Gaete, José María.	Horno.	52,90	
8	Moreno Fernández, Manuel.	Real.	26,62	
9	Conde Mansilla, Estéban.	Cantarranas.	26,34	
10	Gálvez Conde, Marcos.	Barrio.	25,07	
11	Gálvez García, Domingo.	Plaza.	24,61	
12	Gálvez Pozuelo, Francisco.	Idem.	24,10	
13	Aranda Luna, José.	Barrio.	21,16	
14	Aperador Fernández, Julián.	Rinconada.	20,70	
15	Mansilla Torrico, Luciano.	Real.	20,70	
16	Mansilla Pérez, Mateo.	Idem.	20,01	
17	Gálvez Pozuelo Antonio.	Barrio.	19,55	
18	Gaete Tirado, Pedro.	Horno.	18,52	
19	Aperador Ferreros, Fulgencio.	Plaza.	17,71	
20	Romero Gálvez, Francisco.	Rinconada.	17,40	
21	Amaya Gaete, Francisco.	Barrio.	17,25	
22	Gálvez García, Francisco.	Idem.	17,02	
23	Aparador Ferreros, Juan.	Real.	15,64	
24	Gálvez García, Manuel.	Barrio.	15,64	

Lo preinserto concuerda a la letra con su original, a que me refero. Y en cumplimiento a lo dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, en su circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de la misma del día 9 de Febrero último, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde, en el Guijo a 1.º de Marzo de 1887.—V.º B.º.—Juan Delgado.—Manuel Moreno.

OBEJO

Núm. 69.

D. Angel Lozano Morillo, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: Que la lista rectificada y ultimada por dicho Ayuntamiento en el corriente año de los individuos que según la Ley Electoral del Senado de 8 de Febrero de 1877 tienen derecho a votar Compromisario para las de Senadores, se halla en la siguiente forma:

SEÑORES CONCEJALES	CUOTAS QUE SATISFACEN	
	Pesetas.	Cts.
1 D. Ricardo Torres y Rubio.	118,49	
2 Márcos Sabariego Soto.	74,42	
3 Antonio Pedrajas Guerrero.	267,12	
4 Antonio Alcaide Salas.	147,37	
5 Francisco Izquierdo Barrios.	88,00	
5 Francisco Maria Luque Perales.	74,15	
MAYORES CONTRIBUYENTES		
7 D. Francisco Rubio Herruzo.	183,38	
8 Juan Padilla y Rubio.	160,63	
9 Francisco López Medina.	149,44	
10 Juan Pedro Molina Salas.	129,14	
11 Juan Fernández Rubio.	111,49	
12 Antonio Rubio Izquierdo.	100,25	
13 Antonio Olivares Ruiz.	94,72	
14 Pedro Pedrajas Guerrero.	88,40	
15 Diego Sabariego Estrada.	88,13	
16 Juan León Galán Moreno.	86,14	
17 Manuel García Bajo.	85,94	
18 Juan Cayetano Fernández Escudero.	84,79	
19 José de Barrios Izquierdo.	80,75	
20 Florencio Rubio Herruzo.	80,28	
21 Pedro de Barrios Ruiz.	76,69	
22 Angel Lozano Morillo.	74,82	
23 Benito Salas Herruzo.	71,02	
24 Pablo Cano Salas.	69,56	
25 Federico de Torres y Rubio.	67,45	
26 Benito Pedrajas Barrios.	65,91	
27 Pedro González Ruiz.	64,70	
28 José Martínez Mata.	63,04	
29 Justo Galán Moreno.	62,77	
30 Sebastián Pedrajas Luna.	55,45	
31 Ildefonso Ruiz Izquierdo.	53,98	
32 Pedro Ruiz Fernández.	52,19	
33 Ildefonso Vaquero Velasco.	49,65	
34 Francisco Ruiz Izquierdo.	47,57	

Lo inserto concuerda con su original de referencia. Y en cumplimiento a la circular del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, núm. 256, inserta en el BOLETIN OFICIAL de 9 del corriente, expido el presente, visada por el Sr. Alcalde, en Obejo a 26 de Febrero de 1887.—V.º B.º.—El Alcalde, Ricardo Torres.—Angel Lozano.